



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 22, fecha: miércoles, 31 de Enero de 2024

## SUMARIO

### Diputación Provincial

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -  
315

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO (BRIGADA VERDE), CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2024 -  
316

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

BOP-GU-2024 -  
317

#### AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHEQUILLA.

BOP-GU-2024 -  
318

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

BOP-GU-2024 -  
319

#### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA 1 PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL BOP-GU-2024 - 320

## AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

RENOVACIÓN PRESIDENTE COMISIÓN LOCAL DE PASTOS BOP-GU-2024 - 321

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES PARA EL 8M BOP-GU-2024 - 322

## AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024 BOP-GU-2024 - 324

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES BOP-GU-2024 - 323

## AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023 BOP-GU-2024 - 325

## AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 326

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS BOP-GU-2024 - 327

## Entidades dependientes de las Administraciones Púb

### CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A URBANOS BOP-GU-2024 - 328



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2024, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**315**

Código de identificación BDNS: 740807

Extracto del Acuerdo de 23 de enero de 2024 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº5), por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios y/o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. - Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones los municipios que cuenten con una población de hasta 1000 habitantes o tengan núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios y/o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara, exceptuando a los municipios que, aun teniendo menos de 1.000 habitantes, se encuentran incluidos en las diferentes líneas del Fondo de Inversiones Municipales destinadas a los municipios de cabecera.

Segundo. - Importe de las ayudas

El importe individual máximo de las ayudas queda determinado en función del tipo de entidad y su población, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 (BOE nº306 de 23.12.2023), de acuerdo con la siguiente tabla:



Beneficiarios	Importe máximo
Barrios y pedanías	2.000 €
EATIM	7.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	7.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	10.000 €
Municipios de 251 a 1.000 habitantes	12.000 €

#### Tercero. - Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde el 1 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024, imputables al capítulo 6 "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

No se establece límite de actuaciones a subvencionar para cada beneficiario, siendo subvencionables las actuaciones realizadas hasta alcanzar el importe máximo individual previsto en la cláusula cuarta. En ningún caso se podrá solicitar cambio del objeto de las actuaciones solicitadas y concedidas.

#### Cuarto. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar, a través de la Sede electrónica <https://dguadalajara.sedelectronica.es>., así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado o, en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, firmado original electrónicamente, y cuanta documentación aparece en la base Sexta de la misma.

#### Quinto. - Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

Guadalajara a 24 de enero de 2024. El Presidente de la Diputación Don José Luís Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO (BRIGADA VERDE), CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

**316**

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2024-0717, de 24 de enero de 2024, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de 2 plazas de Operario (Brigada Verde), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, entre otras, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, correspondientes a la estabilización de empleo temporal, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 2 plazas de Operario (Brigada Verde), Grupo E, Subgrupo Agrupaciones Profesionales, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara, entre otras, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, publicadas las bases específicas el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de fecha 15 de diciembre de 2022, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ABAJO	VIÑUELAS	CÉSAR	***1047**
2	APOLONIO	LÓPEZ	PABLO	***2977**
3	ARROYO	SORIA	ANDRÉS	***1992**
4	CÁMARA	ALONSO	DAVID	***4387**
5	CRUZ	GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	***0869**
6	GARCÍA	CUENCA	EDUARDO	***6711**
7	GARCÍA	SALMERÓN	SEBASTIÁN	***1001**
8	GÓMEZ	LÓPEZ	JUAN CARLOS	***4072**
9	HURTADO	PATRÓN	ALBERTO	***6631**
10	LOMAS	DEL MORAL	HIPÓLITO	***7547**
11	LÓPEZ	AGUILAR	TOMÁS	***3719**
12	LORENTE	LÓPEZ	JESÚS PABLO	***0634**
13	MADRID	CÁMARA	MARIO	***6685**
14	MARTÍNEZ	DELGADO	JULIÁN	***9295**
15	MOLINA	BACARIZO	ROBERTO	***0633**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
16	MORATILLA	GUILLÉN	DAVID	***0707**
17	ROSADO	RODRÍGUEZ	MIGUEL ELIAS	***0277**
18	RUIZ	FRANCO	EDUARDO	***0159**
19	UCETA	DEL CAMPO	VÍCTOR MANUEL	***1234**
20	VALENTÍN	SÁNCHEZ	SERGIO	***1943**
21	VELA	DURO	FÉLIX	***8548**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE/A:	Titular:	Juan José Álvarez García
	Suplente:	María Ángeles Álvarez González
VOCALES:	Titular:	Javier Rodríguez Gambarte
	Suplente:	Antonio López Tomé
	Titular:	Agustín Lozano Picazo
	Suplente:	José Antonio Abánades Sanz
	Titular:	Javier Cuervo Fernández
	Suplente:	Juan Aylagas Alonso
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	Francisco Javier Martínez Fernández
SECRETARIO/A:	Titular:	Alberto Berbería Gismera
	Suplente:	Irene Lomas Diego

TERCERO.- El ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 15 de febrero de 2024, a las 09:30 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 26 de enero de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

### APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

---

**317**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Checa a 26 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente. D. Jesús Alba Mansilla.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

### TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHEQUILLA.

**318**

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, se van a incluir las fajas adyacentes a la carretera de acceso al casco urbano del municipio y a la carretera CM-2111.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Chequilla, a 26 de enero de 2024. El Alcalde de Chequilla, D. Miguel Latorre Alonso

Municipio	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
Chequilla	003	00010	006	00001	006	00168
Chequilla	003	00011	006	00002	006	00169
Chequilla	003	00012	006	00003	006	00170
Chequilla	003	00013	006	00004	006	00171
Chequilla	003	00058	006	00005	006	00172
Chequilla	003	00059	006	00006	006	00174
Chequilla	003	00060	006	00007	006	00175
Chequilla	003	00061	006	00008	006	00176





Chequilla	003	00074	006	00009	006	00178
Chequilla	003	00075	006	00010	006	00179
Chequilla	003	00076	006	00011	006	00180
Chequilla	003	09001	006	00012	006	00181
Chequilla	003	09007	006	00014	006	00187
Chequilla	003	09016	006	00015	006	00188
Chequilla	004	00033	006	00016	006	00190
Chequilla	004	00034	006	00017	006	00191
Chequilla	004	00035	006	00018	006	00192
Chequilla	004	00036	006	00021	006	00193
Chequilla	004	00054	006	00030	006	00194
Chequilla	004	00055	006	00032	006	00195
Chequilla	004	09001	006	00033	006	00196
Chequilla	004	09003	006	00034	006	00197
Chequilla	005	00001	006	00035	006	00198
Chequilla	005	00002	006	00036	006	09001
Chequilla	005	00003	006	00037	006	09002
Chequilla	005	00009	006	00038	006	09005
Chequilla	005	00011	006	00039	006	09006
Chequilla	005	00012	006	00040	006	09009
Chequilla	005	00013	006	00041	006	09010
Chequilla	005	00014	006	00042	006	09012
Chequilla	005	00019	006	00043	006	09013
Chequilla	005	00020	006	00044	007	00009
Chequilla	005	00021	006	00045	007	00010
Chequilla	005	00022	006	00046	007	00012
Chequilla	005	00025	006	00047	007	00015
Chequilla	005	00026	006	00048	007	00016
Chequilla	005	00027	006	00049	007	00018
Chequilla	005	00028	006	00050	007	00019
Chequilla	005	00029	006	00051	007	00021
Chequilla	005	00030	006	00052	007	00022
Chequilla	005	00031	006	00053	007	00023
Chequilla	005	00036	006	00059	007	00024
Chequilla	005	00037	006	00074	007	00025
Chequilla	005	00038	006	00075	007	00026
Chequilla	005	00039	006	00077	007	00027
Chequilla	005	00040	006	00078	007	00028
Chequilla	005	00043	006	00079	007	00030
Chequilla	005	00045	006	00080	007	00042
Chequilla	005	00046	006	00081	007	00043
Chequilla	005	00051	006	00088	007	00044
Chequilla	005	00052	006	00089	007	00045
Chequilla	005	00053	006	00090	007	00046
Chequilla	005	00054	006	00091	007	00047
Chequilla	005	00073	006	00092	007	00048
Chequilla	005	00074	006	00093	007	00049



Chequilla	005	00075	006	00094	007	00050
Chequilla	005	00076	006	00095	007	00051
Chequilla	005	00077	006	00096	007	00052
Chequilla	005	00078	006	00097	007	00053
Chequilla	005	00079	006	00098	007	00054
Chequilla	005	00080	006	00100	007	00056
Chequilla	005	00081	006	00104	007	00057
Chequilla	005	00082	006	00105	007	00058
Chequilla	005	00083	006	00106	007	00061
Chequilla	005	00084	006	00107	007	00130
Chequilla	005	00085	006	00108	007	00133
Chequilla	005	00086	006	00109	007	00138
Chequilla	005	00087	006	00110	007	00145
Chequilla	005	00089	006	00111	007	00146
Chequilla	005	00090	006	00112	007	00147
Chequilla	005	00091	006	00113	007	00148
Chequilla	005	00092	006	00114	007	00149
Chequilla	005	00093	006	00115	007	09001
Chequilla	005	00094	006	00117	007	09004
Chequilla	005	00095	006	00118	010	00194
Chequilla	005	00096	006	00119	010	00196
Chequilla	005	00097	006	00120	010	00197
Chequilla	005	00098	006	00121	010	00198
Chequilla	005	00099	006	00122	010	00199
Chequilla	005	00100	006	00123	010	00200
Chequilla	005	00101	006	00132	010	00201
Chequilla	005	00114	006	00133	010	00202
Chequilla	005	00115	006	00134	010	00203
Chequilla	005	00116	006	00135	010	00204
Chequilla	005	00129	006	00144	010	00205
Chequilla	005	00134	006	00145	010	00206
Chequilla	005	00135	006	00146	010	00207
Chequilla	005	00136	006	00147	010	00208
Chequilla	005	00161	006	00148	010	00209
Chequilla	005	00162	006	00149	010	00210
Chequilla	005	00163	006	00152	010	00211
Chequilla	005	00164	006	00153	010	00212
Chequilla	005	06026	006	00154	010	00238
Chequilla	005	09001	006	00155	010	00268
Chequilla	005	09002	006	00156	010	00269
Chequilla	005	09004	006	00157	010	00270
Chequilla	005	09006	006	00166	010	00271
Chequilla	005	09007	006	00167	010	00272
Chequilla	010	00286	010	00280	010	00273
Chequilla	010	00293	010	00281	010	00274
Chequilla	010	00294	010	00282	010	00276
Chequilla	010	00330	010	00283	010	00277



Chequilla	010	00331	010	00284	010	00278
Chequilla	010	09000	010	00285	010	00279
Chequilla	010	09001				



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

### APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

---

**319**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chequilla a 26 de enero de 2024. El Alcalde-Presidente. D. Miguel Latorre Alonso.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA 1 PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y 1 PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL

**320**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes; mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de enero de 2024, se ha aprobado la Relación Provisional de excluidos y admitidos, de conformidad con los criterios establecidos en la Base Tercera y Cuarta de las Bases reguladoras de la convocatoria para 1 puesto de Trabajador/a Social y 1 puesto de Educador/a Social de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la Relación provisional de aspirantes excluidos que no cumplen los requisitos o no aportan la documentación necesaria para ser admitidas de conformidad con la Base Tercera y Cuarta de las Bases citadas, que rigen la convocatoria, o bien la han presentado fuera de plazo:

#### CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL

Nº registro de entrada	D.N.I	Causa de exclusión
1371	***7574**	FUERA DE PLAZO. Base 4.3
1384	***1398**	FUERA DE PLAZO. Base 4.3
1513	***2893**	Base 4.2. Falta Certificado de vida laboral actualizada.
1516	***9039**	Base 4.2. Falta Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
1511	***2399**	Base 4.2. Falta Fotocopia DNI
1546	***0828**	Base 4.2. Falta Anexo II
1558	***0289**	Base 4.2. Falta Curriculum Vitae actualizado
1611	***2513**	Base 4.2. Falta Anexo II y Certificado de vida laboral actualizada
1634	***2317**	Base 4.2. Falta Anexo II
2242	***2071**	Base 4.2. Falta Certificado de delitos de naturaleza sexual
2255 y 2256	***7476**	Base 4.2. Falta Anexo II
1651	***0935**	Base 4.2. Falta Curriculum Vitae actualizado

#### CONVOCATORIA EDUCADOR/A SOCIAL

Nº registro de entrada	D.N.I	Causa de exclusión
1341 Y 1343	***2812**	FUERA DE PLAZO. Base 4.3
1547	***0828**	Base 4.2. Falta Anexo II
1564	***3638**	Base 4.2. Falta Certificado vida laboral actualizado
1573	***2416**	Base 4.2. Falta Curriculum Vitae actualizado
1577	***0355**	Base 4.2. Falta Anexo II y Copia Permiso Conducción
2209	***5741**	Base 3 y 4.2. Falta justificante titulación académica requerida
2230	***2081**	Base 4.2. Falta Curriculum Vitae actualizado y Certificado de Delitos de naturaleza sexual
1629	***2461**	Base 4.2. Falta Anexo II
2232	***1233**	Base 4.2. Falta Anexo II
1646	***4907**	Base 4.2. Falta Curriculum Vitae actualizado
2246	***4023**	Base 4.2. Falta Certificado Vida Laboral actualizado
2250	***1516**	Base 4.2. Falta Certificado Delitos de naturaleza sexual
2254	***8038**	Base 4.2. Falta Anexo II
1653	***4387**	Base 4.2. Falta Anexo II

SEGUNDO.- Aprobar la Relación provisional de aspirantes admitidos de las



siguientes solicitudes de participación en las distintas convocatorias citadas:

#### CONVOCATORIA TRABAJADOR/A SOCIAL

Nº registro de entrada	D.N.I
2113	***9789**
1535	***3477**
1544	***2364**
1545	***3458**
1555	***1211**
1570	***5352**
1572	***3617**
2183	***1728**
2186	***8863**
2190	***0828**
1600 y 1608	***0290**
1605	***6388**
1607	***2364**
1613	***4779**
1601 y 1602	***8763**
2213	***0231**
1618	***6785**
1624	***5934**
1627	***3835**
1641	***1600**
1644	***5204**
2248	***2356**
1648	***8483**

#### CONVOCATORIA EDUCADOR/A SOCIAL

Nº registro de entrada	D.N.I
1522	***2625**
1523	***6449**
1528	***9090**
2129 y 2130	***3680**
1540	***9281**
1552 y 1588	***3777**
1566	***6642**
1567	***6268**
1571	***6848**
1574	***0000**
2182	***1020**
1576	***3065**
1580	***6179**
1579	***1709**
2191	***0828**
1596 y 2202	***1507**
2210	***2383**
1598	***2038**
1606	***4084**
1599	***6950**
1616	***0713**
1628	***9951**
1636	***3480**



1638	***6380**
1645	***7202**
1649	***8183**
1650	***1453**
1652	***4983**

TERCERO.- El plazo de subsanación único e improrrogable será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en la Base 4.3 de las Bases reguladoras.

CUARTO.- Publicar anuncio de la Relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiloeches y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

SEXTO.- En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, contendrá la relación de los aspirantes excluidos definitivamente, así como los admitidos. Asimismo, en dicha Resolución, se indicará la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas que hubieran de realizarse de la fase de oposición.

En Chiloeches, a 26 de enero de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

### RENOVACIÓN PRESIDENTE COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

---

**321**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la renovación del cargo de Presidente de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para general conocimiento:

«4.- RENOVACION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS DE ESCAMILLA.

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 7/2000 de 23 de noviembre de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, la constitución de la Comisión Local de Pastos es obligatoria en todos los Municipios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 4.2.a) de la Ley 7/2000, las Comisiones están presididas por el Alcalde o concejal en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

Visto que con fecha 17.06.2023, se constituyó el Ayuntamiento de Escamilla con motivo de las elecciones municipales celebradas el 29 de mayo de 2023 convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, resultando ser elegido Alcalde D. Alfonso Antonio Santos Vindel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión, adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación del cargo de Presidente de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber sido elegido Alcalde del Ayuntamiento de Escamilla D. Alfonso Antonio Santos Vindel en la sesión de constitución de este Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Salmerón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Escamilla, a 26 de enero de 2024. El Alcalde, Fdo: Alfonso Antonio Santos Vindel



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES PARA EL 8M

---

**322**

CÓDIGO BDNS: 741485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara convoca el Premio para la realización del cartel conmemorativo del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres. Este concurso pretende movilizar a la sociedad en contra de las desigualdades y la discriminación que sufren las mujeres y favorecer la eliminación de obstáculos que impiden lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres tanto en la vida pública como privada.

La obra ganadora será la que se utilizará para la campaña de difusión del 8M, Día Internacional de las Mujeres, y será imagen oficial de la agenda de las actividades y actos organizados por el Ayuntamiento de Guadalajara con motivo del 8 de marzo de 2024.

Con motivo de ello, se ha resuelto publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### 1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre los carteles presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por la imagen como la temática utilizada.

##### 2.- PARTICIPANTES

2.1.- Pueden participar en el concurso personas mayores de 14 años.

2.2.- Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Así mismo, no podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

### 3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Se admitirá un máximo de 2 obras por autor.

3.2.- La temática estará relacionada con la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres - 8 de marzo de 2024.

3.3.- La obra podrá ser realizada con cualquier técnica, manual o digital, debiendo presentarse obligatoriamente en formato digital en caso de resultar ganadora.

3.3.- Las ilustraciones deberán realizarse en un tamaño A3 en formato VERTICAL, si es manual sobre un soporte rígido (papel o cartulina).

3.4.- Para preservar la identidad del autor hasta el fallo del jurado, el cartel se presentará sin firma, junto con un sobre cerrado, que contendrá fotocopia del DNI, declaración responsable debidamente cumplimentada (anexo I) y ficha de inscripción (anexo II). Si la obra se presenta en formato digital se anexarán como archivos adjuntos esos mismos documentos.

3.5.- Criterios de valoración: al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es el propio dibujo presentado, el jurado deberá ponderar equilibradamente los criterios de belleza de la imagen, originalidad, y la temática solicitada relativa al 8M.

### 4.- PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las obras en formato digital se enviarán al email [areaigualdad@aytoguadalajara.es](mailto:areaigualdad@aytoguadalajara.es), y en formato físico se presentarán en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara, Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, Avenida del Vado 15, 19005 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes, y en horario de 8:00 a 14:00 horas. El plazo quedará abierto desde el siguiente día al de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 14:00 horas del día 14 de febrero de 2024, ambos inclusive.



4.2.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### 5.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- 1er premio 500 €
- 2º premio 250 €
- 3er premio 125 €

La dotación presupuestaria total se cifra en 875 €, correspondientes a la aplicación presupuestaria: 231.4.480.01 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2024.

#### 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Concejal Delegado de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 7.- JURADO

7.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegado de Mujer e Igualdad.
- Vocales: Cuatro personas del personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Secretaría: Personal Técnico Jurídico del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones donde hará constar todas las obras presentadas, las admitidas, las rechazadas y el motivo de su rechazo, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicha acta reflejará las obras ganadoras y los méritos que concurren en ellas para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal Delegado de Mujer e Igualdad, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto el concurso en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser



premiado.

7.4.- Las decisiones del jurado en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en esta bases.

7.5.- Las personas que concursan se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

#### 8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. PROPIEDAD DE LAS OBRAS.

8.1.- Se notificará personalmente, y por la vía que hayan propuesto el resultado del concurso a todas las personas participantes del mismo.

8.2.- El plazo límite para resolver por completo el concurso y notificar el fallo a las personas que han participado será anterior al evento 8M.

8.3.- Una vez fallado el concurso y concedido el premio, la obra ganadora se utilizará para realizar todos los carteles de la campaña de difusión del 8M del Ayuntamiento de Guadalajara, apareciendo en aquellos soportes publicitarios y de comunicación que el Ayuntamiento estime oportuno.

8.4.- La persona ganadora del premio según el acta del jurado, y previamente a su concesión, habrá de cumplimentar previamente a su concesión el Anexo I de las presentes bases.

8.5.- La resolución de concesión de los premios especificará la identificación fiscal.

8.6.- La explotación y uso de imágenes de las obras ganadoras pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Guadalajara desde el momento del fallo del jurado.

#### 9.- RESPONSABILIDAD

El Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara garantiza el mayor cuidado de los trabajos, pero en ningún caso se hace responsable de posibles deterioros que sufran por causas ajenas o de fuerza mayor.

#### 10.- OTRAS DETERMINACIONES

10.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidas las obras que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

10.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

10.3.- Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores en el Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara.

#### 11.- NORMA FINAL



Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara, a 29 de enero de 2024. D<sup>a</sup> Roberto Narro Ortíz; Concejal delegado de mujer e igualdad.

#### ANEXO I

D./Dña. \_\_\_\_\_ . con  
D.N.I: \_\_\_\_\_ , residente  
en \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ ,  
teléfono \_\_\_\_\_ , y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Como ganador/a del I Concurso de Carteles 8 de marzo de 2024.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus organismos autónomos.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del Área de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

#### ANEXO II

Nº \_\_\_\_\_ HOJA DE INSCRIPCIÓN AL PREMIO PARA EL I CONCURSO DE CARTELES DEL 8 M 2024

TÍTULO CARTEL:

NOMBRE Y APELLIDOS:



DOMICILIO :

LOCALIDAD:

TELÉFONO :

Firma

\*Fecha límite presentación de obras: 14 de febrero de 2024.

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Gestión del Área de Mujer e Igualdad, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Ud. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, 19071, GUADALAJARA.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024

---

**324**

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2024, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Maranchón, a 29 de enero de 2024. El alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES

---

**323**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://maranchon.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza,

Maranchón, 29 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

**325**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2023 de suplemento de crédito del Presupuesto General del ejercicio 2023, sin que contra el mismo se hubiera presentado reclamaciones, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y ss. del Texto Refundido Regulador de Régimen de las Haciendas Locales y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y son las siguientes

Partidas de gastos a las que afecta el expediente

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
910	100	Sueldo Alcalde y Teniente de Alcalde	0	9.000 €	9.000 €
920	143	Otro personal Plan empleo Jesús y Juan Carlos	4.000 €	3.000 €	7.000 €
920	160	Seguridad Social	4.000 €	9.000 €	13.000 €
920	227	Trabajos realizados por empresas y profesionales - abogados- limpieza	14.500 €	11.000 €	25.500 €
338	480	Fiestas Locales-Campiñeando	17.000 €	12.000 €	29.000 €
			39.500 €	44.000 €	83.500 €

Partida de ingresos a las que afecta el expediente

8.70.- Remanente líquido de Tesorería para gastos generales 44.000 €

Contra la presente modificación presupuestaria, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Matarrubia, a 25 de Enero de 2.023. Fdo, El Alcalde.Jacinto Lobo Terren



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

**326**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	8.097,76
2	Impuestos Indirectos.	1.121,51
3	Tasas y Otros Ingresos.	9.777,25
4	Transferencias Corrientes.	18.443,50
5	Ingresos Patrimoniales.	37.843,23
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	79.004,39
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	154.287,64
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	28.423,27
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	30.790,95
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	10.333,05
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	84.740,37
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	154.287,64

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Funcionario interino: Secretaria-interventora: 1 puesto
- Personal laboral temporal: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.



Megina, a 24 de enero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. D. ISIDRO HERNÁNDEZ  
ABAD



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

---

**327**

### 1.- OBJETO

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la contratación de personas desempleadas, pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, con actuaciones de orientación y formación para el empleo.

La selección de los/as 13 trabajadores/as desempleados/as, a que se refieren las presentes bases se realizará mediante un único procedimiento de selección, si bien la contratación se realizará teniendo en cuenta cada Proyecto a desarrollar, que se indican en el apartado siguiente, y sujetas a la condición establecida en dicho apartado.

1.2 La convocatoria para la selección de personal al que se refieren las presentes bases tendrá por objeto la contratación con carácter temporal y por periodos de 180 días naturales de los /as trabajadores/as para la ejecución de los Proyectos incluidos en el Programa según se describe a continuación:

- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

12 ayudantes de obras y servicios múltiples

Titulación: No necesaria.

- UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI

1 personal de apoyo a servicios administrativos

Titulación: No necesaria.

1.3 El presente proceso de selección se rige por la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 punto 2, de la Orden



176/2023 se reservará el 25% de la totalidad de los contratos que se vayan a formalizar, para los/as trabajadores/as que se encuentren en situación de exclusión social en los términos indicados en dicho artículo. De entre este colectivo, un 7%, deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad; manteniéndose así la colaboración de la Consejería de Bienestar Social para la selección de estos colectivos y facilitando con ello su acceso al mundo laboral. A los efectos de la Orden, son personas en situación de exclusión social, aquellas que tengan acreditada dicha situación por los Servicios Sociales de atención primaria competentes.

1.5 Se reserva el 15% del total de los puestos a contratar (2 contratos), para mujeres con la condición de Víctima de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

1.6 Igualmente se cumplirá la obligación de emplear, al menos, a un 55% de mujeres en los proyectos a llevar a cabo.

Las plazas no utilizadas en estas reservas se podrán cubrir por el resto de aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

## 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso de selección para la contratación de 13 trabajadores/as desempleados/as, que pertenezcan a colectivos vulnerables, para el desarrollo de los proyectos indicados en la base anterior se regirá, básicamente, y sin perjuicio de las demás disposiciones legales concordantes de vigente aplicación, por lo dispuesto en:

- Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores/as.

## 3.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 25 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, para la selección de las personas a contratar, el órgano de selección, denominado Comisión de Selección, estará compuesto por 5 miembros (un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales), así como por los suplentes para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate, de conformidad con Decreto de Alcaldía que apruebe la composición del mismo. Las personas miembros de la Comisión desempeñarán los siguientes cargos, disponiendo todos ellos de voz y voto:

1. Presidente/a



2. Secretario/a
3. 3 vocales

No podrán formar parte de Comisión de Selección, ni representantes de designación política, ni personal interino ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla la Mancha.

Los Anuncios que deba realizar la Comisión de Selección durante todo el proceso selectivo se realizará, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya dirección es <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

Asimismo, se podrá acordar su difusión a través de otros medios (Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Tablón de Anuncios de la Dirección Provincias de Economía, Empleo y Empresas de Guadalajara, Web Municipal y otros), únicamente, en este caso, a meros efectos informativos.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio de que se trate, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, (<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>) independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Para la selección del personal a que hacen referencia las presentes Bases, se respetarán en todo caso la Orden de la Convocatoria de la Subvención, la Resolución por las que se establecen las Bases reguladoras, y las instrucciones facilitadas por la Dirección Provincial.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados bien por la Alcaldía, bien por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección, los/as cuales actuarán con voz y sin voto.

Las personas miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, e igualmente los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurra en ellos/as alguna de dichas circunstancias.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

4.1 TIPO: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo completo (405).

1.- Duración: 180 días. Finalizado el plazo de duración del contrato laboral formalizado, éste, no será prorrogable en ningún caso. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

2.- Jornada laboral: las mismas horas semanales que el resto de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, de lunes a domingo, en horario y jornada que



para cada puesto se determinara en el contrato correspondiente y según calendario establecido por los/as responsables de los servicios.

3.- Retribución: El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

#### 4.2 PERIODO DE PRUEBA:

Los/as trabajadores/as seleccionados/as y contratados/as por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, estarán sujetos a un periodo de prueba de 1 mes, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el contrato laboral a formalizar con el trabajador.

La no superación por el trabajador contratado, del periodo de prueba, dará lugar a la resolución del contrato formalizado con el trabajador, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la contratación del siguiente de la lista de seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

#### 4.3 SUSTITUCIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS:

Conforme al artículo 29, de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, en el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restará hasta la finalización de los 180 días contratados.

Para el abono de situaciones de IT y AT se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguridad Social y Estatuto de los Trabajadores/as.

Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección, serán en todo caso, los contemplados en la orden reguladora de la subvención y se hará siguiendo el orden previsto en el acta de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma, de conformidad con la Bolsa de Trabajo.

A tales efectos, los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados/as, se integrarán en una Bolsa de trabajo, constituida de mayor a menor puntuación obtenida para los casos de renuncia, vacante, etc., y serán llamados por el orden que ocupen en la misma. La duración de la Bolsa será hasta la finalización de cada uno de los Proyectos a desarrollar, contados desde el inicio de la ejecución del Proyecto subvencionado, y los/as trabajadores/as a los/as que se les llame en estos casos deberán reunir a la fecha de la contratación los requisitos establecidos en esta convocatoria y presentar la documentación en el plazo establecido.

En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden de la Convocatoria.





En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención, ni la jornada de trabajo de la persona sustituta, la cual será idéntica a la de la persona sustituida.

4.4 Formalización del contrato: Conforme al artículo 11.4 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, en el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

4.5 Faltas de asistencia: Las faltas de asistencia injustificadas darán lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario, así como al descuento de los días correspondientes en nómina, fijándose en dos faltas acumuladas a lo largo del contrato para dar lugar a la resolución del mismo por motivo voluntario del trabajador, previo expediente instruido al efecto.

En el caso de candidatos participantes en acciones formativas, no se podrá incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

4.6 Funciones: Las funciones a desarrollar según los Proyectos indicados en la Base 1 de la Convocatoria serán las siguientes, sin que las mismas tengan carácter exhaustivo:

Proyecto: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Limpieza y mantenimiento de las vías públicas
- Barrido manual de vía pública, diariamente
- Barrido mecánico mediante barredora, diariamente
- Barrido mixto mediante sopladora y barredora, diariamente
- Retirada de papeleras, diariamente.
- Tratamiento preventivo de conservación de papeleras.
- Tratamiento de reparación y mantenimiento de mobiliario urbano.
- Mantenimiento sencillo de alumbrado público, reposición de luminaria y equipos.
- Mantenimiento y limpieza de alcorques, desbroces y podas sencillas.
- Recogida estacional de hojas.
- Mantenimiento de la red de riego automático.
- Reposición y conservación de la señalización vertical.
- Mantenimiento y repintado de la señalización horizontal.
- Recogida de poda domiciliaria.
- Reparaciones y mantenimiento de la red de abastecimiento de agua domiciliaria.
- Mantenimiento de la red de saneamiento de pluviales.
- Limpieza de imbornales.
- Acondicionamiento y polimantenimiento de las instalaciones municipales.
- Reparaciones menores de desperfectos ocasionados.



- Orientación, información y atención al usuario.
- Limpieza diaria de las instalaciones municipales.
- Control y custodia de los materiales usados.
- Control de horarios de las distintas actividades.
- Control de apertura y cierre de las instalaciones municipales.
- Control de acceso y buen uso por parte de los usuarios.
- Adecuación de las distintas salas a cada actividad

Proyecto: UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI:

- Gestión de datos.
- Información y Registro
- Presentación de solicitudes, reclamaciones, quejas.
- Recepción de notificaciones en general.
- Tramitación básica de documentos.
- Información sobre los servicios municipales, a través de Internet
- Información sobre Registro Telemático, y certificado digital
- Información sobre los diversos servicios municipales
- Atención presencial, telefónica y telemática

A estos efectos deberá cumplirse con todos los preceptos referentes a la Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Requisitos generales:

- a. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- c. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años.
- d. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo



establecido en la Ley 53/1984.

- e. No disponer de informe desfavorable en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre por su participación en Planes de Empleo u otras contrataciones laborales de carácter temporal anteriores.
- f. Estar en posesión de la titulación requerida para cada proyecto según Base 1.
- g. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.

Requisitos específicos:

1.- De conformidad con el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, las contrataciones se realizarán con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo inscritas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1. Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos al menos doce meses, dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden 176/2023, y que estén inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que a fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

c) Personas jóvenes con baja cualificación, esto es, personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no



cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. A tales efectos deberá aportarse certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

d) Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. La condición de víctima de violencia de género se acreditará, conforme a la orden que rige la Convocatoria, mediante Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género vigente.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. Estas circunstancias se acreditarán, conforme a la orden que rige la Convocatoria, mediante:

- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de
- espectro autista.
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, para personas en situación de exclusión social, que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado b). Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente de la oficina de empleo de Azuqueca de Henares, con los perfiles requeridos en los proyectos para alcanzar dicho porcentaje.

4.- Según artículo 21, apartado b), de la Orden 176/2023, no se podrá contratar a más de una persona de la misma unidad familiar, salvo que no hubiera otras



personas a contratar o se acreditará una necesidad urgente mediante informe de los servicios sociales, y existieran puestos a cubrir.

5.- Si no hubiera suficientes candidatos a contratar por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, podrá contratarse a otras personas inscritas en la oficina de empleo como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Los/as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, así mismo, en la fecha de inicio del proyecto.

#### 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Conforme al artículo 17 de la Orden 176/2023, son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación tanto grupales como individuales que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden, para las que han sido seleccionadas por el Ayuntamiento, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera.

Así mismo, las personas participantes están obligadas a adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación requerida o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### 7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.



1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia según Anexo I, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

2.- Todos los/as aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo de que se trate, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE, en vigor (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- b. Documento emitido por la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo y de inscripción como demandante no ocupado (tarjeta de demanda de empleo).
- c. Certificado de prestaciones emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal de no percibir prestación, subsidio o renta de ningún tipo o del tipo de protección por desempleo que perciben.
- d. Informe de vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud en el presente proceso selectivo, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de la solicitud (un mes anterior como máximo).
- e. Fotocopia de la titulación exigida y documentos a que se refiere la Base 1 para acreditar la formación exigida de acceso y la formación baremable para ambos proyectos.
- f. Para acreditar la experiencia previa, copia de los contratos de trabajo o certificados de funciones realizadas.
- g. Anexo II que contiene:
  1. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos por las presentes bases, de ser cierto los datos declarados y de que la documentación presentada es fiel reflejo de su original, de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
  2. Declaración de los/as miembros que componen la unidad familiar.
  3. Autorización relativa al tratamiento de datos personales.

Documentación complementaria, a efectos de baremación y priorización:

- a. Para la acreditación de las cargas familiares, Fotocopia del libro de familia donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste el nacimiento de los hijos para la acreditación de las cargas familiares o certificado o volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. Los/as solicitantes no empadronados/as en Villanueva de la Torre y que quieran acreditar cargas familiares, deberán aportar certificado del padrón de su municipio, certificado o volante de convivencia u otro documento que acredite que conviven con el



- solicitante a fecha de la Oferta de Empleo. En caso de hijos/as mayores de 18 años con discapacidad que convivan con el solicitante, certificado de discapacidad igual o superior al 33 % en su caso.
- b. En el caso de personas con discapacidad: certificado de discapacidad o resolución reconociendo la misma, en el que aparezca el tipo y el grado de la misma, que deberá ser igual o superior al 33 % para poder ser tenida en cuenta. También certificado del Centro Base que acredite la capacidad de apto para el desempeño de las funciones propias del Proyecto por el que opte. En el caso de discapacidad de las personas dependientes convivientes (familiares), certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la misma.
- c. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, mediante Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- d. La acreditación de personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos, se acreditarán, según el caso, mediante:
- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.
  - Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
  - Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- e. Los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, mediante sentencia que acredite que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- f. Aquellos otros documentos necesarios para acreditar circunstancias a las que hace referencia la Base 11 relativa a Baremación y la base 5, en los casos que proceda, y que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales.
- g. Volante de empadronamiento (sólo para solicitantes que no residan en Villanueva de la Torre).

Sin perjuicio de que aquellos/as candidatos/as que resulten seleccionados/as deban acreditar de conformidad con lo dispuesto en estas Bases y en los requisitos de acceso, y que han servido de base para su baremación, quedarán excluidos automáticamente del proceso selectivo, aquellos/as candidatos/as que no puedan acreditar los requisitos de acceso exigidos en las presentes Bases, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

Los/as aspirantes deberán venir provistos de las fotocopias que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

3.- La solicitud, junto con la documentación requerida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sito en Plaza Mayor s/n, en





horario de lunes a viernes, de 8:30 horas a 14:00 horas, donde será debidamente registrada, o bien a través del registro telemático del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, con certificado FNMT o DNI electrónico, las 24 horas, en la siguiente dirección:

villanuevadelatorre.sedelectronica.es.

También se podrá presentar a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante aviso al siguiente correo: [administracion@villanuevadelatorre.es](mailto:administracion@villanuevadelatorre.es). Si no se recibe dicho comunicado dentro del citado plazo no podrá ser admitido al proceso selectivo.

4.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 8.- CONVOCATORIA

La convocatoria para participar en el proceso selectivo se realizará mediante Oferta Genérica en la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares y mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, o en cualquier otro medio que se considere oportuno.

Por la Oficina de Empleo, se ofertarán los puestos a aquellos/as candidatos/as que se ajusten a los requisitos exigidos en las presentes Bases, en número suficiente para las plazas convocadas.

#### 9.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, al objeto de que los/as interesados en un plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Serán excluidos del proceso aquellos/as solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo, o Bolsa Municipal, emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, suficientemente motivadas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante escrito de solicitud y acompañada de la documentación que motive la reclamación y que consideren oportuna.





La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, y con carácter meramente informativo la lista provisional y definitiva se podrá anunciar en los lugares o en los medios que la Comisión de Selección considere oportunos (Tablón de Anuncios del Centro Social de Villanueva de la Torre, Zona Joven, Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, Web Municipal).

#### 10.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de vigente aplicación, con arreglo a lo dispuesto Orden 176/2023, de 17 de octubre (DOCM nº 201, de 19/10/23) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo las excepciones previstas en las presentes bases.

c.- En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Base 5.2) en cuanto a lo dispuesto para la reserva del 25% de contrataciones.

El proceso selectivo consistirá:

- Comprobación de los requisitos de admisión, atendiendo a lo dispuesto en la Base 5.
- Baremación de las solicitudes admitidas.

#### 11.- BAREMACIÓN

La documentación aportada por los/las interesados/as dentro del plazo de presentación de solicitudes, será baremada por la Comisión de Selección de conformidad con los siguientes criterios:

1. Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses inscrito en desempleo, por encima de los 12 meses como requisito exigido, se otorgarán 0.2 puntos, hasta un máximo de 5 años (4 puntos máximo).

2. Puntuación en función a la edad de la persona solicitante:

Edad de la persona solicitante	Puntos
Entre 50 y 59 años	2 puntos
Mayores de 60 años	3 puntos

3. Puntuación en función del número de menores de 25 años convivientes de la



unidad familiar:

Número de Hijos/as	Puntos
1 hijo/a	1 punto
2 hijos/as	2 puntos
3 o más hijos/as	3 puntos
Por tener algún hijo/a/s con grado de discapacidad o dependencia	1 punto adicional

4. Puntuación en función de recibir o no algún tipo de subsidio del Servicio Público de Empleo:

Subsidio por desempleo	Puntos
No percibe ni subsidio ni prestación por desempleo o análogo	2 puntos

5. Puntuación en función del grado de discapacidad del o la solicitante:

Grado de discapacidad	Puntos
Del 33% al 65%	1 punto
Igual o mayor al 66%	1,5 puntos

6. Puntuación en función de convivientes con personas dependientes:

Criterio	Puntos
Demandantes de empleo no ocupados/as, conviviendo con familiares dependientes (exceptuando descendientes de menos de 25 años que puntúan por criterio 3) en unidades familiares con ningún miembro empleado/a.	0,5 puntos

7. Experiencia previa, desde los 6 meses como requisito mínimo puntuable (0,50 puntos por los 6 meses) se otorgarán 0.25 puntos, por cada periodo adicional de 3 meses completos, hasta un máximo de 4 años (4 puntos máximo), en:

- Tareas de albañilería, electricidad, fontanería y jardinería para los ayudantes de obras y servicios múltiples.
- Tareas administrativas para el puesto de personal de apoyo administrativo.

8. Formación específica para ayudantes de obras y servicios múltiples (máximo 15 puntos):

- Por estar en posesión de títulos de Graduado Escolar, ó ESO: 5 puntos
- Por estar en posesión de títulos de FP o Grado de alguna de las ramas relacionadas con las funciones del puesto: 5 puntos (por título).
- Por estar en posesión de certificados de profesionalidad en materias relacionadas con las funciones del puesto: 3 puntos (por certificado).

9. Formación específica para el puesto de personal de apoyo administrativo: (máximo 15 puntos):

- Por estar en posesión de títulos de Graduado Escolar, ó ESO: 5 puntos
- Por estar en posesión de títulos de FP o Grado de alguna de las ramas



relacionadas con las funciones del puesto: 5 puntos (por título).

- Por estar en posesión de certificados de profesionalidad de la Familia Profesional de Administración y Gestión: 3 puntos (por certificado).

## 12.- CALIFICACIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 2 días para la subsanación de la documentación aportada.
2. Finalizado el plazo de subsanación de documentación se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la lista provisional de la puntuación obtenida por los/as aspirantes en función de la documentación aportada, otorgándose un plazo de dos días para la formulación de reclamaciones a la puntuación obtenida según los criterios de baremación establecidos en la base 11.
3. En el caso de no formularse reclamación alguna se elevará a definitiva la lista provisional con la puntuación obtenida.
4. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Selección elaborará una relación de los/as aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as, de mayor a menor, siendo seleccionados aquellos/as que obtengan mayor puntuación hasta completar el número de puestos de trabajo ofertados.
5. Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado anterior, tendrán prioridad:

1º Las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere la base 5.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años, conforme a su fecha de nacimiento.

2º Aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo, y en caso de que persista el empate, tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad. Si aun así persiste el empate, tendrán prioridad las personas con discapacidad sobre las que no la tengan y las mujeres sobre los hombres, en su caso.

## 13.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

1.- Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación, requiriendo a los/as seleccionados, según el puesto al que opten, para que en el plazo que se indique, presenten, en su caso, la documentación acreditativa de los requisitos alegados, o los necesarios para la formalización del contrato administrativo correspondiente



2.- Asimismo, se solicitará a la oficina de empleo correspondiente la veracidad del cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en la Base 5, respecto de los/as candidatos/as seleccionados/as que figuren en la lista definitiva y por el orden de la puntuación obtenida (de mayor a menor).

Los/as candidatos/as que no presenten en plazo los documentos anteriormente citados, no acrediten debidamente los requisitos alegados y que hayan servido para su valoración, o que no reúnan los requisitos de acceso según Informe de la oficina de empleo, serán excluidos automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella. En este caso se procederá al llamamiento del siguiente de la lista y por orden de puntuación.

Una vez completada la documentación y verificada por la Comisión de Selección, se elevará a la Alcaldesa Presidenta la propuesta de los/as candidatos participantes en el proyecto, así como la relación de aspirantes integrados en la bolsa según el orden de puntuación definitiva, con el objeto de cubrir posibles necesidades de servicio, renuncias, bajas, etc.

Todas las personas seleccionadas serán convocadas obligatoriamente y será imprescindible su asistencia a la sesión inicial con el Equipo de Orientación de las Oficinas Emplea, para su valoración y priorización para las acciones formativas antes de la contratación.

#### 14.- DERIVACIÓN DE CANDIDATOS A ACCIONES FORMATIVAS

De conformidad con la Orden 176/2023, de 17 de octubre, que exige la reserva, al menos, del 30% de las personas seleccionadas, se reservan 5 candidatos/as para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en la Sección 2ª del Capítulo II de la Orden, para la obtención de certificados de profesionalidad, con anterioridad a la formalización del contrato.

La renuncia o abandono de la formación, es causa de expulsión del programa. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la expulsión del programa, y podrá suponer en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Derechos y obligaciones del alumnado:

1. El alumnado participante podrá percibir beca y/o ayudas que deberá solicitar individualmente a través del Centro que imparte la Formación, conforme a los Modelos normalizados para tal fin de la Orden 176/2023.

2. Las personas tendrán derecho a la formación, a la utilización de los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, a ser informados de los sistemas de evaluación y de seguimiento, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos y la certificación de las prácticas.



3. El alumnado deberá facilitar la documentación que le sea solicitada por la entidad. Y asimismo, deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe y no podrá incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

4. Las personas participantes en las acciones formativas estarán cubiertas por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Aquellos/as candidatos/as que habiendo sido seleccionados/as no deseen formar parte del desarrollo del Proyecto objeto de la presente convocatoria, deberán comunicar por escrito su renuncia a la formalización del contrato de trabajo.

#### 15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- Los/as aspirantes propuestos dispondrán de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión de Selección, para presentar en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre la documentación que en cada caso se requiera, con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a. Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- b. Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina mediante ficha de Tercero que le será facilitado por el Ayuntamiento.
- c. Modelo 145 que les será facilitado por el Ayuntamiento

2.- En caso de no presentarse un/a candidato/ha seleccionado/a en el plazo indicado, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

#### 16.- BOLSA DE TRABAJO.

Los/as aspirantes que en virtud del presente proceso de selección no resultaran seleccionados, se integraran en la Bolsa de trabajo, por el orden de puntuación que hubieran obtenido en el proceso de selección, a los efectos de posibles sustituciones. La Bolsa de Trabajo, tendrá una duración de 6 meses para la fase en que se desarrollan los proyectos para los que fueron seleccionados.

En todo caso, y a efectos subvencionables, la Bolsa de Trabajo que surja del presente proceso de selección finalizará, a la finalización de la totalidad de los contratos formalizados con los/as trabajadores/as desempleados durante la primera fase.

#### 17.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases.

Una vez publicadas las listas de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se dispondrá de un plazo de dos días para



presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### 18.- PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos Personales, los datos contenidos en la documentación presentada por los/as aspirantes en el presente proceso selectivo serán recogidos en el tratamiento correspondiente con la denominación "Procesos de Selección-Oposiciones", responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

No obstante, lo anterior, la presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección implicará la aceptación, por el interesado, de la información y consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, pudiendo, en su caso, ejercer los derechos que le asisten en los términos previstos en el RGPD mediante comunicación escrita, acompañada de una copia legible de su DNI / NIE al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre //o// a nuestro DPD (Delegado de Protección de Datos) al correo electrónico: dpdrgpd@gmail.com

TOTAL PUNTOS	
-----------------	--

#### HOJA DE BAREMACIÓN PARA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

1. Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses inscrito en desempleo, por encima de los 12 meses como requisito exigido, se otorgarán 0.2 puntos, hasta un máximo de 5 años (4 puntos máximo):

Nº de TRIMESTRES	PUNTOS

2. Puntuación en función de la edad de la persona solicitante:

Edad de la persona solicitante	Puntos	PUNTOS
Entre 50 y 59 años	2 puntos	
Mayores de 60 años	3 puntos	

3. Puntuación en función del número de menores de 25 años convivientes de la unidad familiar:

Número de Hijos/as	Puntos	PUNTOS
1 hijo/a	1 punto	



2 hijos/as	2 puntos	
3 o más hijos/as	3 puntos	
Por tener algún hijo/a/s con grado de discapacidad o dependencia	1 punto adicional	

#### 4. Puntuación en función de recibir o no algún tipo de subsidio del Servicio Público de Empleo:

Subsidio por desempleo	Puntos	PUNTOS
No percibe ni subsidio ni prestación por desempleo	2 puntos	

#### 5. Puntuación en función del grado de discapacidad del o la solicitante:

Grado de discapacidad	Puntos	PUNTOS
Del 33% al 65%	1 punto	
Igual o mayor al 66%	1,5 puntos	

#### 6. Puntuación en función de convivientes con personas dependientes:

Criterio	Puntos	PUNTOS
Demandantes de empleo no ocupados/as, conviviendo con familiares dependientes (exceptuando descendientes de menos de 25 años que puntúan por criterio 3) en unidades familiares con ningún miembro empleado/a.	0,5 puntos	

7. Experiencia previa en tareas de albañilería, electricidad fontanería y jardinería para los/as ayudantes de obras y servicios múltiples; y en tareas administrativas para el puesto de personal de apoyo administrativo: desde los 6 meses como requisito mínimo puntuable (0,50 puntos por los 6 meses) se otorgarán 0.25 puntos, por cada periodo adicional de 3 meses completos, hasta un máximo de 4 años (4 puntos máximo).

Nº de TRIMESTRES	PUNTOS

#### 8. Titulación acreditada para ayudantes de obras y servicios múltiples (máximo 15 puntos)

Estar en posesión de títulos de:	Puntos	PUNTOS
Graduado Escolar ó ESO	5 puntos	
FP-I/II o Grado de alguna de las ramas relacionadas con las funciones del puesto	5 puntos	
Certificados de Profesionalidad en materias relaciones con las funciones del puesto	3 puntos	

#### 9. Titulación acreditada para personal de apoyo administrativo (máximo 15 puntos)

Estar en posesión de títulos de:	Puntos	PUNTOS
Graduado Escolar o ESO	5 puntos	
FP-I/II o Grado de alguna de las ramas relacionadas con las funciones del puesto	5 puntos	
Certificados de Profesionalidad de la Familia Profesional de Administración y Gestión	3 puntos	

#### ANEXO I



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 13 PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 10 días hábiles**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO		PROVINCIA	TELEFONO
LOCALIDAD			C.P.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
AÑOS Y PROGRAMA EN EL QUE HA SIDO CONTRATADO POR ESTE AYUNTAMIENTO				¿HA TRABAJADO ANTERIORMENTE EN ESTE AYUNTAMIENTO?	¿CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?
MARCAR CON UNA X EL NOMBRE DEL PROYECTO A SOLICITAR					
DENOMINACIÓN					
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS UNA ADMINISTRACIÓN PARA EL SIGLO XXI					
SOLICITO (Imprescindible marcar x la casilla correspondiente SEGÚN la documentación presentada)					
Que sea admita esta solicitud al proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y que se tenga por presentada, la siguiente documentación:					
<input type="checkbox"/> TITULACIÓN ACADÉMICA Y FORMATIVA (baremable para los 2 proyectos) <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE en vigor <input type="checkbox"/> Carta recibida de la Oficina de empleo de Azuqueca por cumplir requisitos Orden 176/2023 <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud 1 mes anterior como máximo) <input type="checkbox"/> Documentación justificativa, en caso de pertenecer a algunos de los colectivos específicos (víctima de violencia de género, capacidad intelectual límite...) de conformidad con lo dispuesto en la base 5 y 7. <input type="checkbox"/> Volante de empadronamiento de la Unidad Familiar (SÓLO PARA NO RESIDENTES EN VILLANUEVA) <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Resolución o de la tarjeta acreditativa de la discapacidad que se posea en su caso, de ser ésta, igual o superior al 33% del solicitante y/o hijo/a <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo. <input type="checkbox"/> Resolución de situación de dependencia de algún familiar conviviente con el/ la solicitante <input type="checkbox"/> Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios. <input type="checkbox"/> Libro de familia. <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo o certificados acreditativos de experiencia previa (a excepción de los/as hayan trabajado ya en este Ayuntamiento, se adjuntará de oficio). <input type="checkbox"/> Otros documentos que estime el interesado/a para acreditar situaciones personales: (Indicar cuales)					
ANEXO II AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE					
AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES Yo, _____, con DNI. _____, autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para la obtención en los diferentes organismos competentes, de los datos necesarios en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria. (FIRMA DEL/A INTERESADO/A)					

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

El/la abajo firmante, tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, declara bajo su responsabilidad: que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia; que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluido automáticamente del proceso selectivo en este caso; Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública; que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, de conformidad con la base 11 a requerimiento del Ayuntamiento; y en caso de ser seleccionado/a, acepta todas las bases y obligaciones de conformidad con lo establecido en las bases 13 y 14 (en el caso de ser una de las personas que haga la formación)  
 Asimismo, DECLARO, que los miembros que componen la Unidad Familiar son \_\_\_\_\_, según se describe a continuación:

Nombre/apellidos	Parentesco	Fecha de nacimiento	Empadronado/a en el domicilio	Dependiente	
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO
				SI	NO

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las Administraciones Locales. La finalidad





de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: [dpdrgpd@gmail.com](mailto:dpdrgpd@gmail.com) - Para más información al respecto, acceder al "Aviso Legal" en la Web: [www.villanuevadelatorre.com](http://www.villanuevadelatorre.com).

\* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, Sí / NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

En Villanueva de la Torre, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

(FIRMA DEL/A INTERESADO/A)

En Villanueva de la Torre, a 24 de enero de 2024. La Alcaldesa, Sonsoles Rico  
Ordóñez



## ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A URBANOS

**328**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Guadalajara en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, se aprobó en el punto 2º del orden del día, la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos y asimilables a urbanos”.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos y asimilables a urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos y asimilables a urbanos de la Provincia de Guadalajara, consistente en la modificación del artículo 7º y de la disposición final, quedando redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA:

La cuota tributaria se determinará en función del número de toneladas, de acuerdo con la aplicación de la siguiente tarifa:

- Gestión de Residuos Urbanos: 62,89 €/tonelada.

Apartado A:

Se establece un coeficiente de corrección de -4,43 hasta alcanzar 58,46 €/tonelada para todos los Municipios consorciados.

Apartado B:

1º.- Para aquellos Municipios que hayan generado y entregado para su tratamiento al Consorcio, correspondiente al ejercicio 2022, una cantidad total inferior a 1.871



toneladas de residuo de fracción resto, se establece un coeficiente reductor de -17,56 hasta alcanzar 40,90 €/tonelada.

2º.- Para aquellos Municipios que hayan generado y entregado para su tratamiento al Consorcio, correspondiente al ejercicio 2022, una cantidad total inferior a 7.482 toneladas, y superior a 1.871 toneladas, de residuo de fracción resto, se establece un coeficiente reductor de -7,56 hasta alcanzar 50,90 €/tonelada.

3º.- En el caso de mancomunidades de municipios, o agrupaciones de municipios, se realizará de manera ponderada en función de los municipios que la conforman y la población de derecho de cada uno de ellos, conforme a los datos de población de los municipios de la provincia publicados por el INE para el año 2022: La Tasa conjunta se calcula ponderando por población las Tasas una vez aplicado el coeficiente reductor que corresponderían a cada municipio por separado realizando un reparto por población de la cantidad total de residuos de la mancomunidad o agrupación:

$$\text{tasa mancomunidad} = \frac{(\text{tasa bonif. munic. "1"} * \text{población munic. "1"} + \dots + \text{tasa bonif. munic. "n"} * \text{población "n"}))}{(\text{población munic.1} + \dots + \text{población munic. n})}$$

Siendo "1", "2", ..., "n" los municipios a los que presta el servicio la mancomunidad o agrupación.

Siendo tasa con aplicación del coeficiente reductor "i" la correspondiente al municipio "i" en función de los criterios de aplicación referidos, según un reparto proporcional a la población del municipio del total de residuos generados por la mancomunidad:

$$\text{Residuos correspondientes al munic. "i"} = \frac{(\text{total residuos mancomunidad}) * (\text{población munic. "i"})}{(\text{población total mancomunidad})}$$

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada en el Consejo de Gobierno del Consorcio, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sométase a información pública el presente acuerdo por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. - En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado el texto íntegro del mismo, con los efectos que



establece la disposición final”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalajara, a 30 de enero de 2024. El Presidente del Consorcio para la gestión de residuos de la provincia de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez.